



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 24 de Diciembre de 2012

Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  AYUNTAMIENTOS

TOMO CXLVIII
NÚMERO
160

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 101. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE NUEVO LEÓN.....	7-8
ACUERDO NÚM. 102. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.....	9-10
ACUERDO NÚM. 103. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.....	11-12
ACUERDO NÚM. 104. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.....	13-14
ACUERDO NÚM. 105. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.....	15-16
ACUERDO NÚM. 106. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.....	17-18
ACUERDO NÚM. 107. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.....	19-20
ACUERDO NÚM. 108. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESHECHOS (SIMEPRODE).....	21-22
ACUERDO NÚM. 109. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG), NUEVO LEÓN.....	23-24
ACUERDO NÚM. 110. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL.....	25-26
ACUERDO NÚM. 111. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	27-28



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Alvaro Ibarra Hinojosa
Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
Responsable del Periódico Oficial del Estado

ACUERDO NÚM. 112. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	29-30
ACUERDO NÚM. 113. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNOLÓGICA DE NUEVO LEÓN.....	31-32
ACUERDO NÚM. 114. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN LA ZONA VALLE ORIENTE ÁREAS ADYACENTES (FIDEVALLE).....	33-34
ACUERDO NÚM. 115. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN LA ZONA VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES (FIDEVALLE).....	35-36
ACUERDO NÚM. 116. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD.....	37-38
ACUERDO NÚM. 117. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO FONDO ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, FORESTALES DE LA FAUNA Y PESCA.....	39-40
ACUERDO NÚM. 118. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA PARA LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	41-42
ACUERDO NÚM. 119. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, H. CONSEJO DE JUDICATURA.....	43-44
ACUERDO NÚM. 120. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PROMOTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES).....	45-46
ACUERDO NÚM. 121. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTA DE NUEVO LEÓN.....	47-48
ACUERDO NÚM. 122. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN.....	49-50
ACUERDO NÚM. 123. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA.....	51-52

ACUERDO NÚM. 124. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.....	53-54
ACUERDO NÚM. 125. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN.....	55-56
ACUERDO NÚM. 126. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS.....	57-58
ACUERDO NÚM. 127. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.....	59-60
ACUERDO NÚM. 128. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS NUEVO LEÓN.....	61-62
ACUERDO NÚM. 129. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA.....	63-64
ACUERDO NÚM. 130. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.....	65-66
DECRETO NÚM. 011. POR EL QUE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, PRORROGA SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.....	67-68
▪ AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	69
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
▪ H. CONSEJO DE LA JUDICATURA	
ACUERDO GENERAL 17/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PREPARACIÓN PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL Y DE PREPARACIÓN PENAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADOS SEXTO DE CONTROL Y DE PREPARACIÓN PENAL Y SÉPTIMO DE CONTROL Y DE PREPARACIÓN PENAL, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES.....	70-76



AYUNTAMIENTOS

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013..... 77-78

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012:

SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES..... 79-94

SE APRUEBAN LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY..... 95-111

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013..... 112-114

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES..... 115-138

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, Y DISMINUCIONES, Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES..... 139-148

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013..... 149

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013..... 150

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN

AVISO A LA CIUDADANÍA REFERENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2012 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN..... 151

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013..... 152-153

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2012..... 154

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013..... 155

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013..... 156

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013..... 157

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013..... 158



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 101

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Instituto de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 101 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 101 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 102

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 102 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 102 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 103

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Marín, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Marín, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Marín, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 103 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto enviase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 103 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 104

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Los Ramones, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Los Ramones, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 104 expedido por la LXXIII Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 104 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 105

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Linares, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Linares, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Linares, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 105 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ GALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 105 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 106

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 106 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 106 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 107

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de General Terán, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de General Terán, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de General Terán, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 107 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ GALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 107 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 108

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Organismo Público Denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE).

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2009 del Organismo Público Denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE).

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 108 expedido por la LXXIII Legislatura.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Organismo Público Denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 108 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 109

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2006 del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado (FOSEG).

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado (FOSEG), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 quedando a salvo los derechos del órgano fiscalizador en los términos del artículo 17 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo Tercero.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado (FOSEG), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 109 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 109 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 110

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Consejo de Desarrollo Social.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2008 del Consejo de Desarrollo Social.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Consejo de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 110 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 110 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 111

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 Fidecomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2008 Fidecomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fidecomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 111 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 111 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 112

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2009 del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 112 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 112 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 113

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Colegio de Educación Profesional Tecnológica de Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2009 Colegio de Educación Profesional Tecnológica de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Colegio de Educación Profesional Tecnológica de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 113 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ-SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 113 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 114

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente Áreas Adyacentes (FIDEVALLE).

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2009 del Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente Áreas Adyacentes (FIDEVALLE).

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente Áreas Adyacentes (FIDEVALLE), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 114 expedido por la LXXIII Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 114 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 115

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Áreas Adyacentes (FIDEVALLE).

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2010 del Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Áreas Adyacentes (FIDEVALLE).

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Áreas Adyacentes (FIDEVALLE), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 115 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 115 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 116

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Instituto Estatal de la Juventud.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2010 del Instituto Estatal de la Juventud.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto Estatal de la Juventud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 116 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 117

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Fideicomiso Fondo Estatal para el Fomento y Desarrollo de Actividades Agropecuarias, Forestales de la Fauna y Pesca.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2008 del Fideicomiso Fondo Estatal para el Fomento y Desarrollo de Actividades Agropecuarias, Forestales de la Fauna y Pesca.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso Fondo Estatal para el Fomento y Desarrollo de Actividades Agropecuarias, Forestales de la Fauna y Pesca, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 117 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 117 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 118

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2008 del Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 118 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 118 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 119

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, H. Consejo de la Judicatura.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2010 del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, H. Consejo de la Judicatura.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, H. Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 119 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 119 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 120

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Fideicomiso Promotora de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES).

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2010 del Fideicomiso Promotora de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES).

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso Promotora de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 120 expedido por la LXXIII Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

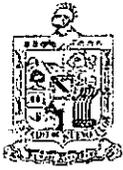
JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 120 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 121

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 de la Red Estatal de Autopista de Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2010 de la Red Estatal de Autopista de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y a la Red Estatal de Autopista de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 121 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 122

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Instituto del Agua de Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2010 del Instituto del Agua de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto del Agua de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 122 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 123

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Fideicomiso Festival Internacional Santa Lucia.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2009 del Fideicomiso Festival Internacional Santa Lucia.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso Festival Internacional Santa Lucia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 123 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 123 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 124

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 124 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 124 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 125

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 125 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 126

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

Acuerdo Núm. 126 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 127

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2009 del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por lo que se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que expida el finiquito correspondiente, con fundamento en el Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 127 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUÁN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Acuerdo Núm. 127 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 128

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo Tercero. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

Acuerdo Núm. 128 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 129

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

~~**Artículo Tercero.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.~~

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

Acuerdo Núm. 129 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 130

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

Acuerdo Núm. 130 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 011

Artículo Único.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, la Septuagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, Prorroga su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Decreto Núm. 011 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y
Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veinte día del mes
de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

Decreto Núm. 011 expedido por la LXXIII Legislatura

2



El C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, Auditor General del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XIII y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 3, 82 fracciones I y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y demás disposiciones legales relativas y aplicables, tiene a bien aprobar y expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo Único.- Se REFORMA el artículo 47 tercer párrafo; y se DEROGA el artículo 47 cuarto párrafo, dentro del Título IV; denominado Del Régimen de Suplencias, Capítulo Único, De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 47.
.....
.....
.....
.....
.....

Las ausencias temporales, absoluta o por renuncia de los Auditores Especiales, Titulares de Unidad o Directores, serán suplidas por el servidor público que designe el Auditor General, hasta en tanto no se realice en su caso, el nombramiento definitivo correspondiente.

Derogado.-

TRANSITORIO

Artículo Único. Las presentes reformas al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Envíese para su publicación al Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede oficial de la Auditoría Superior del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 17/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PREPARACIÓN PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL Y DE PREPARACIÓN PENAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADOS SEXTO DE CONTROL Y DE PREPARACIÓN PENAL Y SÉPTIMO DE CONTROL Y DE PREPARACIÓN PENAL, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Facultades Constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: Facultades del Consejo de la Judicatura para determinar, el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.

TERCERO: Reforma del sistema de justicia penal. Que el artículo primero transitorio del Decreto número 211, por el que se expide el *Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León*, ordena que el sistema de justicia penal de corte acusatorio, entrará en vigor en una segunda etapa, el día 1 uno de enero de 2013 dos mil trece, estableciendo gradualmente el tipo de delitos que habrán de ser tramitados sobre la base del nuevo procedimiento penal, por lo que es necesario incorporar nuevos jueces al nuevo sistema de justicia penal.

CUARTO: Del Programa Tribunal para el Tratamiento de Adicciones. Que en sesión de fecha 1 uno de septiembre de 2010 dos mil diez, el

Consejo de la Judicatura, autorizó que el programa piloto denominado "Tribunal para el Tratamiento de Adicciones" funcionará permanentemente y que el artículo 243 del *Código Procesal Penal* dispone que el Consejo de la Judicatura, podrá designar jueces o tribunales especializados en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas al conceder la suspensión del proceso a prueba, incluso cuando este beneficio se conceda por Tribunal con jurisdicción en un distrito judicial diverso. Estos jueces o tribunales, tendrán la competencia y facultades que el mismo Consejo determine y podrán devolver el proceso al juez de control que concedió la suspensión, una vez que haya revocado la misma.

QUINTO: Facultades para determinar la modernización y organización de las estructuras administrativas: Que en términos la fracción VIII, del artículo 97 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, corresponde al Consejo de la Judicatura establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, y los servicios al público.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I

Inicio de funciones, denominación y domicilio oficial

PRIMERO.- Juzgados de Control. A partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece los anteriormente denominados Juzgado de Preparación Penal del Segundo Distrito Judicial, con sede en Guadalupe, Nuevo León, y de Preparación Penal del Tercer Distrito Judicial, con sede en San Nicolás de los Garza, se transforman para quedar como enseguida se expone:

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
---------------------	--------------------



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Juzgado de Preparación Penal del Segundo Distrito Judicial.	Juzgado Sexto de Control y de Preparación Penal.
Juzgado de Preparación Penal del Tercer Distrito Judicial.	Juzgado Séptimo de Control y de Preparación Penal.

Los órganos jurisdiccionales mencionados conservarán su domicilio oficial.

CAPÍTULO II

Jurisdicción y competencia de control

SEGUNDO.- Jurisdicción territorial y competencia. A partir de la fecha indicada en el punto primero de este acuerdo, los Juzgados Sexto de Control y de Preparación Penal y Séptimo de Control y de Preparación Penal, por lo que hace a la materia de control, ejercerán su jurisdicción territorial en todo el Estado, y tendrán las atribuciones a que hacen referencia la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, demás leyes y Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO III

Jurisdicción y competencia de preparación penal

TERCERO.- Jurisdicción territorial y competencia. Los Juzgados Sexto de Control y de Preparación Penal y Séptimo de Control y de Preparación Penal, por lo que hace a la materia de preparación penal, tendrán que conocer de los asuntos que correspondan a esa especialización respecto del Segundo y Tercer Distritos Judiciales del Estado, respectivamente.

CUARTO.- Asuntos en trámite. Los ahora Juzgados Sexto de Control y de Preparación Penal y Séptimo de Control y de Preparación Penal, conservarán aquellos asuntos que se tramiten en los términos del artículo 36 bis de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*.

CAPÍTULO IV

Redistribución de asuntos penales

QUINTO.- Redistribución de asuntos penales que se tenga en trámite y suspendidos a prueba o por cualesquier otra causa. Los asuntos penales que los ahora Juzgados Sexto de Control y de Preparación Penal y Séptimo de Control y de Preparación Penal actualmente tengan en trámite, así como los suspendidos a prueba o por cualesquier otra causa y que no correspondan a los tramitados, de acuerdo con las reglas del artículo 553 del *Código de Procedimientos Penales del Estado*, serán remitidos a más tardar el día 30 treinta de diciembre en curso, a las Oficialías de Partes Común de los Juzgados del Segundo y Tercer Distritos Judiciales del Estado, a fin de que los turnen en forma aleatoria.

Si en el momento del envío de expedientes, existen algunos en los que se deba pronunciar alguna resolución de carácter urgente, los titulares de los ahora Juzgados Sexto de Control y de Preparación Penal y Séptimo de Control y de Preparación Penal, sin demora alguna deberán dictarla, y hecho lo cual, harán su remisión.

SEXTO.- Redistribución de asuntos penales que se encuentren en apelación y archivo definitivo: Los asuntos penales que actualmente se encuentren en trámite de apelación y en archivo definitivo, y que por alguna circunstancia deba realizarse trámite alguno, quedarán en el lugar en donde actualmente se encuentran a disposición de:

En el caso del segundo distrito judicial:

El Juzgado Primero de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, todos los expedientes cuya terminación corresponda a número non.

El Juzgado Segundo de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, todos los expedientes cuya terminación corresponda a número par.

En el caso del tercer distrito judicial:

El Juzgado Primero de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, todos los expedientes cuya terminación corresponda a número non.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Juzgado Segundo de lo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado, todos los expedientes cuya terminación corresponda a número par.

SÉPTIMO.- De los valores que consten en el archivo del juzgado y en el archivo judicial. Los asuntos que sean remitidos a la Oficialía de Partes, para su turno, serán remitidos con los valores y anexos que consten en el archivo del juzgado, de igual manera se informará al Archivo Judicial para que los que estén a su disposición, sean puestos a quien continuará conociendo de los expedientes respectivos.

Los valores y objetos relacionados con los expedientes a que se refiere el punto sexto, serán remitidos a más tardar el día 30 treinta de diciembre en curso, al juzgado que le corresponda.

CAPÍTULO V

Programa Tribunal para el Tratamiento de Adicciones

OCTAVO.- Del Programa Tribunal para el Tratamiento de Adicciones. Los Juzgados Sexto de Control y de Preparación Penal y Séptimo de Control y de Preparación Penal tendrán a su cargo la continuidad del Programa Tribunal para el Tratamiento de Adicciones, con relación a los delitos que se incorporan al sistema de juzgamiento bajo las reglas del *Código Procesal Penal*.

CAPÍTULO VI

De la gestión judicial

NOVENO.- De la Gestión Judicial. Las actividades de control y el funcionamiento administrativo del programa Tribunal para el Tratamiento de Adicciones, serán coordinadas por el Sistema de Gestión Judicial para los Juzgados de Control en términos del Acuerdo General número 1/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Para tal efecto, el Consejo de la Judicatura, determinará de entre el personal del Juzgado de Preparación Penal del Segundo Distrito Judicial y del Juzgado de Preparación Penal del Tercer Distrito Judicial, a un Jefe de

Causas y al personal administrativo necesario que serán adscritos a la Coordinación de Gestión Judicial y dependerán directamente del Coordinador de Gestión Judicial. Dicho personal será responsable de la realización de las actividades administrativas necesarias para auxiliar al juez de control en el desenvolvimiento de su función.

Los jueces Sexto de Control y de Preparación Penal y Séptimo de Control y de Preparación Penal a que se refiere este Acuerdo General, formarán parte del Comité de Jueces que se describe en el punto sexto del Acuerdo General número 1/2012 del Pleno de este Consejo.

DÉCIMO.- Del personal de los Juzgados de Preparación Penal. Los secretarios, escribientes y demás personal administrativo que actualmente laboren en los Juzgados de Preparación Penal del Segundo y Tercer Distritos Judiciales, y que no sean adscritos a la Coordinación de Gestión Judicial, seguirán desarrollando sus funciones tradicionales sin intervenir en las relacionadas con las del procesamiento de casos en términos del *Código Procesal Penal*.

El primer secretario será el enlace con el Coordinador de Gestión Judicial a fin de que la programación de audiencias se realice en forma ordenada, atendiendo a criterios de optimización del tiempo, flexibilidad y continuidad.

CAPÍTULO VII

Visitas

UNDÉCIMO.- Visitas. Las visitas que realice la Visitaduría Judicial a los Juzgados Sexto de Control y de Preparación Penal y Séptimo de Control y de Preparación Penal a que se refiere este acuerdo, se realizarán de la siguiente forma:

Las relacionadas con las actividades del juzgado de control, cuando correspondan a la Coordinación de Gestión Judicial.

Las relacionadas con las actividades de preparación penal, conforme al sorteo respectivo en los términos que disponga el Consejo de la Judicatura.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

CAPÍTULO VIII

Circunstancias especiales

DUODÉCIMO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pueda suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO: Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil doce.



Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado

Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura

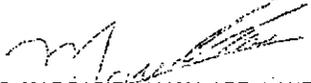
Lic. Alan Pabel Obando Salas

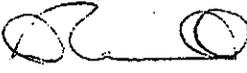


**MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2013
PROGRAMAS Y OBJETIVOS
(MILES DE PESOS)**

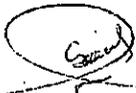
PROGRAMA	UNIDAD	OBJETIVOS	PRESUPUESTO
Serv. Públicos Generales	Sría. de Serv. Públicos y Sría. de Administración	Incrementar y eficientar la prestación de servicios públicos, mediante la modernización de sistemas y procedimientos, para así lograr proyectar a la ciudad como un modelo en materia de servicios públicos.	590,017 19.00%
Desarrollo Urbano y Ecología	Sría. de Desarrollo Urbano y Ecología	Regular, normar, adecuar y guiar el desarrollo de nuestra ciudad, sus reservas territoriales y preservación natural mediante acciones encaminadas a fomentar el bienestar común y la difusión de una cultura urbano-ecológica en la ciudadanía.	32,395 1.00 %
Serv. Públicos Sectoriales	Sría. de Desarrollo Humano, Sría. de Planeación y Sría. de Desarrollo Social	Fomentar las actividades económicas, turísticas, culturales, de recreación y deportivas orientadas a lograr una ciudad sana, culta, digna, ordenada, familiarmente Económico y integrada, humana y solidaria en nuestra sociedad.	267,586 8.00 %
Serv. de Seguridad Pública y Buen Gobierno	Sría. del Ayuntamiento, Sría. de Viaidad y Tránsito, Sría. de Policía y Prev. y Sría. de Contraloría.	Buscar condiciones más dignas y armónicas de convivencia social, incrementar la agilidad de la infraestructura vial, asimismo vigilar el orden y la cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales en los establecimientos comerciales y contribuir a incrementar la seguridad pública de la Ciudad.	516,749 16.00 %
Extensión y Asistencia Comunitaria	Sría. de Admón., del Ayuntamiento, de Planeación y C., Económico y Social, Sría. de Desarrollo Humano y Dirección General del D.I.F.	Brindar asistencia médica a los trabajadores municipales, así como en apoyo a la sociedad y promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad de Desarrollo detectando sus necesidades y ofreciendo alternativas concretas de apoyo y mejoría a la misma.	442,962 14.00 %
Previsión Social	Sría. de Administración y Sría. de Desarrollo Humano.	Cumplir con el compromiso del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados, así como continuar aportando a las instituciones de beneficencia pública como son Cruz Verde y el H. Cuerpo de Bomberos.	373,481 12.00 %
Administración	Ayuntamiento, Sría. de Planeación y Tesorería y Sría. de Admón.	Modernizar y eficientar la Administración Municipal manteniendo unas finanzas sanas y transparentes, en la base a una actitud de calidad de servicio al contribuyente y a una disciplina presupuestal congruente a la realidad actual del Municipio.	240,821 8.00 %
Inversiones	Sría. de Obras Públicas, Sría. de Servicios Públicos y Municipal.	Proporcionar a la comunidad, espacios para el desarrollo y esparcimiento de sus habitantes, construyendo o rehabilitando, parques, plazas, unidades deportivas y escuelas, así como mejorar la infraestructura vial y el desarrollo de modernos sistemas de comunicaciones.	102,732 3.00 %

Amort. de Deuda Pública	Tesorería Municipal	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra del equipamiento necesario así como los pasivos con proveedores y contratistas (adefas) a efectos de cumplir con los programas Municipales.	477,237	15.00 %
Infraestructura Municipal	Social Sría. de Obras Públicas y Sría. de Servicios Públicos	Administrar de manera eficiente los recursos del Fondo de Infraestructura Social y ejecutar las obras públicas que benefician aquellos sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social.	60,934	2.00 %
Otros Egresos	Tesorería Municipal	Cubrir pagos sobre juicios decretados por el poder judicial y pagos de lo indebido, así mismo gratificaciones a ciudadanos que denuncien y demuestren actos de corrupción en servidores públicos y otros gastos no considerados en los programas antes mencionados.	37,213	1.00 %
Aportaciones	Tesorería Municipal	Aportaciones al Instituto de la Juventud, así como al Instituto de la Mujer Regia y al Instituto Municipal de Planeación, para apoyar sus programas en beneficio de la comunidad regionmontana.	17,000	1.00 %


LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. DAVID REX OCHOA PÉREZ.
SÍNDICO PRIMERO


LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2012, **APROBÓ LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**; LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

1



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueben las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, que deberán prevalecer a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 31-treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015-dos mil quince; en los términos siguientes:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS MUNICIPALES.

PRIMERO: Se aprueban las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con Cargo a las Contribuciones y Demás Ingresos Municipales que reciba el Municipio de Monterrey, en los términos abajo planteados, otorgándole al C. Tesorero Municipal para que por sí o con el apoyo de los titulares de la Dirección de Ingresos y de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, previo análisis, la libertad de negociar de acuerdo con las condiciones económicas y jurídicas de cada contribuyente, el monto de los subsidios a conceder en Impuestos y Derechos, así como la disminución o condonación a las multas, recargos, sanciones, gastos de ejecución y actualizaciones que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos en las mismas Bases Generales que quedan como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

<p>1.1 IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Aplicable a predios con uso de suelo comercial que se ubiquen físicamente cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas sin incluir rezago. Lo anterior solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate y con base en el listado de predios afectados determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.</p>	<p>Apoyar al sector económico afectado por adecuaciones viales que sus ingresos se ven disminuidos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios, y así lograr el pago de este impuesto que de otra manera se dificultaría lograrlo.</p>	<p>Hasta el 90 %.</p>
<p>1.2 IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Personas que cumplan con lo establecido en los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción IX del Artículo 21 bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.</p>	<p>Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto y su rezago que de otra manera no se lograría.</p>	<p>Para inmuebles con valor catastral de entre 14,708 salarios mínimos y hasta un valor catastral de 16,327 salarios mínimos; el 50% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate; para inmuebles con un valor catastral superior a 16,327 salarios mínimos y hasta un valor catastral de</p>



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

			\$2,000,000.00 ; el 40% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate.
1.3 REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	Para personas de escasos recursos y falta de liquidez, ya sea que se trate de personas físicas o personas morales sin fines lucro y cuya actividad principal esté enfocada y dirigida a fines de interés general hacia los habitantes del Municipio de Monterrey.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta el 90%
1.4 REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere el Artículo 21 Bis 9 y que se encuentren en los casos establecidos en sus fracciones I, II, III, VII y IX de dicho numeral, y acrediten que durante el tiempo del rezago tenían derecho a dicha Tarifa.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta un 50%
2.- IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACION CATASTRAL)	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construcción no registradas oportunamente.	Propiciar la regularización de construcciones que generarán impuesto predial adicional, y dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	Hasta el 40%
3.- IMPUESTO SOBRE DIVERSION Y ESPECTACULOS	Promotores de eventos deportivos, culturales, educativos y de sano esparcimiento.	Apoyar las actividades de dichos promotores para que al estimular su actividad, aumente la recaudación de este impuesto.	Hasta el 50%



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

4.-IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que hayan celebrado Contratos de Compraventa o Promesa de Venta, en el tiempo en que estuvieron vigentes tasas mayores de Impuesto Sobre Traslación de Dominio o de Adquisición de Inmuebles.	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la consecuente regularización de estas operaciones, aplicando el principio Constitucional de no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.	El que resulte de aplicar a la base del Impuesto el Valor Catastral vigente con la tasa impositiva vigente, adicionado un 10% del importe que resulte por concepto de Recargos por mora.
II. DERECHOS			
1.- DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS	Personas Físicas o Morales que fomenten actividades deportivas, culturales y educativas.	Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas en el Municipio.	Hasta el 50%
2.- DERECHOS POR LICENCIA PARA LA UTILIZACION DE EQUIPAMIENTO URBANO O LA VIA PUBLICA PARA COLOCAR O ADHERIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA QUE SE DE A CONOCER MEDIANTE CARTELES O PENDONES	Instituciones de beneficencia pública o privada sin fines de lucro, Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate la promoción de actividades propias de su objeto. Condicionado al compromiso de hacerse cargo del retiro por su propia cuenta una vez que se hayan realizado los eventos que se difunden.	Apoyar los programas del Municipio, Organismos e instancias de gobierno en la promoción y difusión de actividades y programas que beneficien a la Población del Municipio.	Hasta el 100%
3.- DERECHOS REZAGADOS DE SITIOS DE AUTOS Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS.	Contribuyentes con rezago en este concepto	Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos.	Hasta el 45%



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

4.- DERECHOS REZAGADOS POR TRAMITES URBANISTICOS DE ECOLOGIA Y CONSTRUCCIÓN	Contribuyentes con rezago en estos Derechos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
5.-DERECHOS POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS Y SU REZAGO.	Contribuyentes con rezago en el pago de Derechos por Cooperación de Obras.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
6.- REZAGO DE DERECHOS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 BIS I DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, así como evitar su prescripción.	Hasta el 50%
7.-DERECHOS POR EXPEDICION DE CALCOMANIAS DE PARQUIMETROS.	Contribuyentes en lo general que posean vehículos automotores y que realicen sus actividades cerca de donde estén instalados Parquímetros.	Apoyar las actividades de estos contribuyentes, cuya actividad sea brindar servicios públicos, o privados que beneficien a los habitantes del Municipio.	Hasta el 100%
8.- ADEUDOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIANTE MEDIDORES COLECTIVOS.	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a quienes no se ha introducido el servicio de agua potable.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra de esas colonias.	Hasta el 50 %



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

III- PRODUCTOS			
1.-PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO MONTERREY.	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 90%
IV- MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
1.-MULTAS APLICADAS A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	Contribuyentes que cuenten con Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90% para los giros de "abarrotes con venta de cerveza". Y hasta un 40% en los demás giros.
2.- MULTAS DE LOTES BALDIOS	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad e inseguridad.	Hasta un 50%



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

3.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS; PROTECCIÓN CIVIL	Contribuyentes con adeudo en estos concepto	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	Hasta el 50%
4.- MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASI COMO LAS IMPUESTAS CONFORME EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.	Contribuyentes con adeudo en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	Hasta el 50%
5.- MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARRLLO URBANO DEL ESTADO.	Contribuyentes con adeudo en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos. Lo anterior atendiendo a la superficie de construcción motivo de la sanción, según la tabla expresada en la columna siguiente.	De 1 a 100 mts. 95% De 101 a 200 mts. 90% De 201 a 300 mts. 85% De 301 a 400 mts. 80% De 401 a 500 mts. 75% De 501 a 600 mts. 70% De 601 a 800 mts. 50% De 801 a 900 mts. 30% De 901 a 1000 mts 20% De 1001 a 1500 mts 10% De 1500 en adelante sin descuento.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

<p>6.- MULTAS POR AL DE Y INFRACCIONES REGLAMENTO TRÁNSITO VIALIDAD</p>	<p>Propietarios de Vehículos a los que se les apliquen este tipo de Sanciones de Multa.</p>	<p>Aplicar la normatividad vigente, propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos Aprovechamientos.</p>	<p>Hasta el 50% del importe de las Multas, durante los meses de Abril a Diciembre, con excepción de las consideradas como graves por el Artículo 11 del Reglamento de Tránsito y Vialidad.</p>
			<p>Durante los meses de Enero a Marzo de cada año, sólo se aplicarán los porcentajes de descuento que se establezcan en el Convenio de Colaboración Administrativa que celebra el Municipio de Monterrey con el Gobierno del Estado y los demás Municipios Metropolitanos.</p>



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

			os.
7.- MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS NO CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES	Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas sanciones de multa.	Aplicar lo dispuesto por el Artículo 75 del Código Fiscal del Estado, que establece que cuando una sanción de multa de cubra dentro de los 30 días siguientes a su imposición, se gozará de una reducción de un 25%.	Un 25% si se cubre dentro de los 30 días siguientes a su imposición, o de la fecha en que se haya hecho sabedor de la misma.
V. ACCESORIOS			
1.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes con rezago en el pago de Accesorios del Impuesto Predial.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones Hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
2.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DERIVADO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL.	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que se genera al momento de regularizar diferencias en construcciones.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
3.- ACCESORIOS DE DOCUMENTOS VENCIDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CLEBRADO UN	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos parciales de Convenios celebrados para diferir en diversas parcialidades de los adeudos de las diversas	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos hasta el 75% Gastos de Ejecución



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

CONVENIO DE PRORROGA DE PAGO.	Contribuciones.		hasta un 25%
4.- ACCESORIOS EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.	Estimular a los Contribuyentes deudores del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a realizar el pago y evitar que prescriban los créditos.	Recargos hasta el 90% Gastos de Ejecución hasta un 25%
5.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS			
5.1.- GASTOS DE EJECUCIÓN	Contribuyentes con rezago en el pago de Derechos por Cooperación de Obras.	Fomentar el pago de adeudos de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
5.2 RECARGOS	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Fomentar el pago de adeudos de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
6.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR REFRENDO DE AUTORIZACION PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos así como los accesorios correspondientes.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Recargos hasta el 90 % para los giros de "abarrotes con venta de cerveza". Y hasta un 40 % en los demás giros. Gastos de Ejecución hasta un 25%
7.- ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y	Recargos hasta el 90%



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

EXCLUSIVOS		sus accesorios.	Gastos de Ejecución hasta un 25%
8.-ACCESORIOS DE PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 100%
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS			
1.- ACCESORIOS POR TRÁMITES DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y/O VIVIENDA	Personas que padecen extrema pobreza que se encuentran en proceso de adquirir o de regularizar un inmueble a través de Programa de vivienda Federal o Estatal y que no posean ningún otro bien inmueble en el Estado.	Apoyar al sector económico más desprotegido y ayudarles a que adquieran o regularicen el inmueble en el que viven, para que posteriormente cubran las contribuciones Municipales con regularidad.	El 100% previa solicitud de la Dependencia u Organismo Estatal o Federal según sea el caso.
2.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGIA Y CONTRUCCIÓN.	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 25%
3.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS	Contribuyentes con rezagos en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos	Hasta el 25%



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

<p>POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS, PROTECCIÓN CIVIL.</p>		<p>conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.</p>	
<p>4.- RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE CONTRIBUCIONES CUYOS SISTEMAS NO LOS GENEREN.</p>	<p>Contribuyentes que presenten adeudos en estas contribuciones.</p>	<p>Cumplir con la normatividad aplicable y registrar en la cuenta pública estos conceptos</p>	<p>El 100% en forma automática</p>
<p>5.- INDEMINIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL "CHEQUE" DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>	<p>A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado "cheque", y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora.</p>	<p>No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita.</p>	<p>El que resulte de cobrar el 1.5% (Tasa igual a la de Recargos), si cubre el importe dentro de los 5-cinco días naturales siguientes a la devolución del Cheque.</p>
			<p>En caso de que el importe del Cheque se cubra posterior a los 5-cinco días pero dentro de los 10-diez siguientes a su devolución, se podrá bonificar el 50% de la</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

			Indemnizació n. Gastos de Ejecución, hasta el 25%.
--	--	--	---

SEGUNDO: Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y subsistirán hasta el día 31-treinta y uno del mes de Diciembre de 2015-dos mil quince, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, que dispone que los montos de los subsidios, disminuciones o condonaciones en las contribuciones y sus accesorios serán delimitados en cuotas, se establece para todos aquellos conceptos de ingresos que el límite sea el que resulte del importe a subsidiar o disminuir.

CUARTO: Una vez aprobadas, se informará trimestralmente al Ayuntamiento de los avances y resultados del presente Programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse dicho informe a la cuenta pública municipal. Para llevar a cabo el Programa propuesto se instruye al Tesorero Municipal para que dentro del límite previsto en estas bases y auxiliado por las Direcciones de Recaudación Inmobiliaria y de Ingresos, otorgue el subsidio, disminución y/o condonación de acuerdo a las condiciones de cada caso en particular.

QUINTO: Tratándose de los adeudos a que se refiere el numeral 1.1 del Apartado I "IMPUESTO PREDIAL", se propone que el mismo sólo sea aplicado a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos: 1.- Que no tengan en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. 2.- Que el inmueble de que se trate esté registrado a su nombre. 3.- Que el interesado habite el inmueble en cuestión. 4.- Que se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial. 5.- Que acredite su situación particular ante la Tesorería Municipal con la documentación que le sea solicitada, y; 6 Que cubra el Impuesto Predial en una sola exhibición.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

SEXTO: Tratándose de los adeudos a que se refiere el Apartado de "MULTAS DE LOTES BALDIOS", sólo podrá aplicarse a aquellas personas que limpien su lote baldío dentro de un plazo de 10-diez días naturales contados a partir del día en que soliciten este beneficio.

SÉPTIMO: Se faculta al Tesorero Municipal para que establezca Programas Especiales, Generales y Temporales para el otorgamiento de descuentos en los Accesorios de las Contribuciones Municipales, sin sujetarse a los límites aquí establecidos, con el objeto de allegarse recursos económicos que fortalezcan la Hacienda Pública del Municipio de Monterrey, haciendo del conocimiento público de la implementación de estos Programas, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre una vez concluido los Programas en referencia.

Así mismo queda facultado para que tratándose de Impuestos y Derechos otorgue subsidios en aquellas contribuciones que de otorgarse se fomente el Desarrollo Social y Económico del Municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del Municipio o se garantice el pago de las mismas que de no concederse no ingresarían, o se asegure su permanencia dentro de la Hacienda Pública Municipal. Este criterio no aplica tratándose de Productos y/o Aprovechamientos.

OCTAVO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Gaceta Municipal y en la página Oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

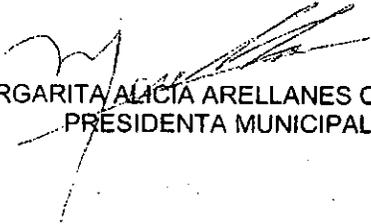
ACUERDO SEGUNDO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen en la Gaceta Municipal, así como en la página Oficial del Municipio en Internet www.monterrey.gob.mx

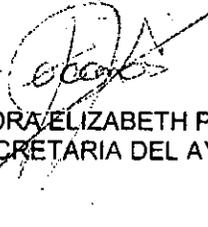
Monterrey, N. L., a 19 de Diciembre de 2012. Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ, Presidente/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, Vocal/ REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)".



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 20-veinte días del mes de diciembre del 2012-dos mil doce.- Doy fe.


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2012, APROBÓ LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY; LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

1



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO VII
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 16. Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- A) Atender las necesidades de infraestructura de la ciudadanía para posteriormente ser incluida previo estudio de factibilidad en los programas de obras públicas;
- B) Proponer las políticas y programas relativos a la construcción de obras públicas, elaborando los proyectos y presupuestos respectivos.
- C) Expedir las bases y especificaciones a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación y contratación de las obras públicas y vigilar el cumplimiento de las mismas en apego a la normatividad vigente.
- D) Dirigir, coordinar y controlar la construcción de las obras públicas hasta su conclusión y entrega final a las Dependencias encargadas de su posterior operación y mantenimiento.
- E) Atender las observaciones derivadas de las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores.

Los demás que en la materia de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Obras Públicas se auxiliará con las siguientes Direcciones: Dirección de Promoción y Gestión Social, Dirección de Planeación y Contratación, Dirección de Proyectos y Dirección de Construcción y Control de Obra, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamentos necesarias para el correcto desempeño de las atribuciones de la Secretaría.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

CAPÍTULO VIII
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la unidad administrativa responsable de Planear, Ejecutar y Evaluar las acciones en materia de Desarrollo Humano y Social en el Municipio, siendo el objetivo de la misma, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad del Municipio de Monterrey, poniendo especial atención en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o marginación. Para el logro de sus fines tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. En materia de Desarrollo Humano y Social:

- A) Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social y de combate a la pobreza, a la marginación y discriminación;
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)
- M)
- N); y
- O)
- P) Promover políticas y programas enfocados a la promoción de los derechos humanos;
- Q) Promover políticas sociales incluyentes en la sociedad regiomontana; y
- R) Canalizar y dar seguimiento a las peticiones que se realicen a las diversas unidades administrativas responsables de su ejecución, llevando un registro.

II. En materia de Educación:

- A)
- B)
- C)



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- D)
- E)
- F)

III. En materia de Cultura y Expresiones Artísticas:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)

IV. En materia de Cultura Física y Deportiva:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)
- M)
- N)

V. En materia de Salud Pública:

- A)
- B)
- C)



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)

VI. En materia de Recreación, Esparcimiento y Eventos Especiales:

- A)
- B)
- C)
- D)

VII. En materia Administrativa:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)

G) Canalizar y dar seguimiento a las peticiones que se realicen a las diversas unidades administrativas responsables de su ejecución, llevando un registro, que permita el control de la información.

ARTÍCULO 18.

ARTÍCULO 19.

ARTÍCULO 20. Para el despacho y cumplimiento de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Humano y Social, se auxiliara con las Direcciones de: Acción Comunitaria, Administración, Cultura y Expresión Artística, Cultura Física y Deporte, Desarrollo Social, Educación, Parques Públicos, Recreación y Eventos, Salud Pública, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

CAPÍTULO IX
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21.
.....
.....

CAPÍTULO X
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22. La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en este precepto y al efecto le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Servicios Generales:

- A)
- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)
- j)
- B)
- C)

II. De Imagen Urbana:

- A)
- B)

III. De Operativo:

- A)
- B)



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

IV. De Participación Urbana:

- A)
- B)
- C)
- D)

V. De Planeación y Promoción de Obras:

- A)
- B)
- C)
- D) Dar mantenimiento a los edificios, inmuebles y monumentos municipales.

VI. De Contratación:

- A)

VII. De Orden Legal:

- A)
- B)
- C)
- D)

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará con las Direcciones de: Modernización y Proyectos, Administrativa, De Imagen y Mantenimiento Urbano, Técnica, Operativa Zona Norte, Operativa Zona Sur, Operativa Zona Sur Huajuco, Operativa Zona Poniente y Operativa Zona Centro, así como de las demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

CAPÍTULO XI
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 23.....

I. De Orden Vial:

- A)
- B)
- C)
- D)

II. Desarrollo Social:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)

G) Llevar a cabo la mediación y solución de los conflictos entre vecinos, siempre y cuando el conflicto, diferencia o disputa, sea de carácter vial entre las partes y no contravenga ninguna disposición legal establecida, ni afecte a los derechos de terceros.

III. De Modernización:

- A)
- B)

IV. De Orden Legal

- A) Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la detención de los infractores;
- B) Imponer sanciones a las personas que infrinjan el Reglamento de Vialidad y Tránsito;
- C) Auxiliar con información, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en localización y persecución de los delincuentes.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Vialidad y Tránsito se auxiliará con las Direcciones: Administrativa, de Ingeniería Vial, Operativa, de Accidentes, y demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

**CAPÍTULO XII
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

ARTÍCULO 24. A la Secretaría de la Contraloría le corresponde conocer el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Auditoría

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)
- M)
- N)

II. De Gobierno:

- A)
- B)
- C)
- D)

III. De Transparencia, Modernización y Combate a la Corrupción:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- A)
- B)
- C)
- D)

IV. De Orden Legal:

- A)
- B)
- C)

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría se auxiliará con las Direcciones de: Auditoría, Normatividad y Transparencia, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XIII
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 25. La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico del Municipio, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I. En materia de Orden General:

- A)
- B) Formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas y en general de todo tipo de actividad económica que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos que mejore la economía de la ciudadanía;
- C) Promover ante el Ayuntamiento la celebración de acuerdos, la formalización de convenios de coordinación o colaboración, con las diferentes instancias y órdenes de gobierno, para el Desarrollo Económico del Municipio;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- D) Promover diferentes tipos de acuerdos y convenios, con distintas instancias del sector social, público y privado para trabajar conjuntamente en el fomento de las acciones y programas que generen un nuevo Desarrollo Económico para la ciudadanía del Municipio de Monterrey;

E)

II. En materia de Promoción y Participación:

- A) Promover la participación ciudadana mediante la creación de un Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Económico de Monterrey, el cual se regulara como lo determina el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

- B) Fortalecer e incentivar la competitividad empresarial y turística, generando acciones y programas orientados al crecimiento y desarrollo económico del Municipio de Monterrey;

C)

III. En materia de Empleo y Desarrollo Empresarial

- A) Promover, implementar y coordinar la creación de empleos para la comunidad regiomontana y el acceso a éstos, a través de acciones, programas, gestiones y capacitaciones empresariales orientadas en apoyo a la ciudadanía para cubrir la demanda laboral dentro del Municipio de Monterrey;

- B) Fomentar y organizar las Ferias y brigadas de Empleo en los diferentes sectores o zonas geográficas del Municipio de Monterrey de acuerdo a la demanda laboral de los habitantes del Municipio;

- C) Promover los servicios de la Incubadora de Empresas de Monterrey (INEM); fomentando el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas dentro del Municipio.

IV. En materia de Fomento a la Inversión

- A) Fomentar y coordinar acciones de vinculación con las diferentes instancias del sector social, público y privado, con la finalidad de incentivar a las diferentes fuentes de inversión económica a nivel empresarial en el Municipio de Monterrey;

- B) Gestionar todo tipo de apoyos e incentivos económicos a nivel Municipal, Estatal y Federal para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Empresas; así como también de los negocios familiares, con la finalidad de fomentar la organización de la producción y la comercialización de sus productos;

- C) Atención directa a las fuentes de inversión actuales y futuras para la facilidad en la gestión de los trámites y servicios que requieran con las diferentes dependencias municipales y estatales, en el fomento para el establecimiento de las distintas fuentes de desarrollo económico;
- D) Fomentar, planear, organizar y ejecutar diferentes misiones comerciales, dentro y fuera del Municipio de Monterrey; para beneficio de las empresas exportadoras y negocios productivos dentro del Municipio; así como también de las empresas importadoras nacionales y extranjeras que busquen establecerse en el Municipio.

V. De Fomento al Turismo para el Crecimiento Económico

- A) Impulsar el desarrollo competitivo de los productos turísticos; mediante políticas públicas que permitan un mayor crecimiento empresarial de los prestadores de los servicios turísticos;
- B) Promover y fomentar la difusión del turismo; mediante acciones y programas conjuntamente con los diferentes sectores turísticos, cadenas hoteleras y demás organizaciones para la atracción de nuevos turistas y paseantes, mediante la organización de distintas actividades culturales que puedan brindarse dentro del Municipio de Monterrey; las cuales repercutan en el crecimiento del desarrollo económico.

Y los demás; que en las materias de su competencia, le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Económico de Monterrey, se auxiliará con las Direcciones de: Empleo y Desarrollo Empresarial, de Fomento a la Inversión, de Relaciones Institucionales y de Turismo; y demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el desarrollo de la Secretaría.

**CAPÍTULO XIV
SECRETARÍA DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 26.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

CAPÍTULO XV
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 27. La Secretaría de Planeación y Comunicación Municipal es la encargada de auxiliar directamente al Presidente Municipal y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que a continuación se establecen:

I. De Orden General:

- A.
- B.
- C.
- D. Establecer y mantener relaciones públicas con las dependencias Oficiales e instituciones y Organizaciones Privadas;
- E.
- F.
- G.
- H.
- I. Organizar la presentación pública del informe anual que rinde el Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal;
- J.
- K.
- L. Programar y coordinar la agenda de las citas, reuniones de trabajo, eventos cívicos y especiales a los que asista el Presidente Municipal de la ciudad.
- M. Atender, canalizar y dar seguimiento a la correspondencia física o electrónica que recibe el Presidente Municipal de la ciudad.
- N. Brindar el servicio de logística para la organización de los eventos oficiales del Presidente Municipal o sus representantes;

II. En materia de Comunicación Social:

- A.
- B.
- C.
- D.
- E.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- F.
- G.
- H. Mantener actualizada la información disponible en la página oficial de internet del Municipio.
- I. Diseñar la imagen institucional del Gobierno Municipal con logotipo, eslogan, tipografía y políticas de aplicación;
- J. Brindar cobertura de fotografía, video y audio a las actividades, programas y obras que lleve a cabo el Gobierno Municipal en coordinación con las distintas Dependencias.

III. En materia de Planeación:

- A.
- B. Realizar diversos análisis y estudios de mercado para evaluar la eficacia y eficiencia del Gobierno Municipal y plantear acciones de mejora;
- C.
- D.
- E.
- F. Implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio de Monterrey;
- G. Coordinar y revisar los planes y programas ejecutados por las Dependencias del Municipio;
- H. Promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

IV. En materia de Atención a-la Ciudadanía:

- A. Planear acciones que permitan dar orientación de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía; así mismo, ser receptor oportuno de las solicitudes de servicios a través de los diferentes canales de comunicación creados para establecer un contacto personal, proporcionando el seguimiento adecuado;
- B. Canalizar y dar seguimiento a las peticiones que se realicen a las diversas unidades administrativas responsables de su ejecución, llevando un registro, que permita el control de la información y supervisando que las Dependencias de la Administración Pública Municipal realicen y brinden la respuesta que corresponda.
- C. Sistematizar los procesos de atención para que sean eficaces y aseguren la calidad en el trato hacia los ciudadanos;



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- D. Instalar áreas de atención que proporcionen información y orientación a la ciudadanía sobre el trámite de servicios, quejas y demás asuntos relacionados con las dependencias del Gobierno Municipal;
 - E. Organizar y coordinar programas de gobierno que fomenten la participación de la comunidad mediante audiencias públicas como un medio de comunicación entre los ciudadanos y el Presidente Municipal y sus funcionarios con objeto de atender las solicitudes de servicios públicos municipales; y
 - F. Diseñar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la difusión a la ciudadanía de las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Gobierno Municipal.
- V. En materia de Orden Legal:
- A. Prestar asesoría jurídica al Presidente Municipal en el conocimiento, revisión y opinión respecto de todas las consultas, contratos, convenios, reglamentos, acuerdos, resoluciones, nombramientos, informes y en general cualquier documento u acto de autoridad con efectos jurídicos, en que intervenga; y en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, sólo cuando éste así lo encomiende;
 - B.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Planeación y Comunicación se auxiliará con las Direcciones de: Comunicación Social, de Relaciones Públicas, de Planeación, de Atención Ciudadana y demás Asesores, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XVI
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 28.

- I.
- II.
- III.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- IV. Realizar acciones de apoyo formativo, tanto preventivo como informativo, para la integración social, superación personal y de capacitación en beneficio de la población vulnerable, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los mismos;
- V. Colaborar con las demás autoridades municipales a dar atención y apoyo a las víctimas de desastre; así como la habilitación de albergues temporales en caso de ser necesario;
- VI.;
- VII. Establecer programas de apoyo físico, jurídico y psicológico a las víctimas de abuso sexual, violencia familiar o maltrato; incluyendo en su caso a los sujetos generadores de la violencia familiar;
- VIII.;
- IX.;
- X.;
- XI. Dar seguimiento a los programas incluidos en el programa nacional para la incorporación y desarrollo de las personas con discapacidad, así como los propios del Municipio.
- XII. Promover y desarrollar programas que involucren a diversos organismos, asociaciones civiles y sociedad en general cuyo objetivo sea brindar más beneficios a las personas más vulnerables;
- XIII. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, mediante programas que tiendan a elevar sus condiciones de salud y nutrición;
- XIV. Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;
- XV. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, ancianos, mujeres, minusválidos y en general a las personas de escasos recursos;
- XVI. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos desamparados, minusválidos sin recursos y en general a personas con cualquier tipo de incapacidad;
- XVII. Fomentar la organización de grupos de promotores voluntarios y coordinar sus acciones, orientando su participación en los programas de la Dirección General;
- XVIII. Establecer y dar seguimiento a los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General del DIF se auxiliará con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

el despacho de los asuntos de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas por adición y modificación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

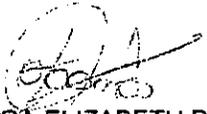
ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 10 de Diciembre del 2012. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 20-veinte días del mes de diciembre del 2012-dos mil doce.- Doy fe.


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



EL C. JUAN RUBÉN ESCAMILLA VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 17-DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2012- DOS MIL DOCE, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**"PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2013	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	43,062,000	43%
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	6,420,000	6%
DESARROLLO SOCIAL		Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	5,500,000	5%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	120,000	0%

1/3

Jedran No. 117 Ote. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 825 23 80127 / 23 80133 Fax. 23 80258

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	9,973,000	10%
ADQUISICIONES	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	456,000	0%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	11,066,000	11%
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	1,900,000	2%
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	13,666,000	13%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	3,750,000	3%
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	6,770,626	7%
EGRESOS TOTALES		100,782,626	100%

ReU

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE

2/3

Jacinto Díaz, C. Presidente, Ciénega de Flores, N.L.



MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES NUEVO LEÓN A LOS 17-DIECISIETE DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2012- DOS MIL DOCE.

C. JUAN RUBÉN ESCAMILLA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS CARLOS VILLARREAL VILLARREAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012 RELATIVO AL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013.

3/3

Juárez No. 116 Dto. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 876 23 80127 / 23 80189 Fax. 23 80256

EL C. JUAN RUBÉN ESCAMILLA VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 13-TRECE DE DICIEMBRE DE 2012- DOS MIL DOCE, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEON, en la forma y términos que a continuación se describen:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIENEGA DE FLORES

**TÍTULO PRIMERO
DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Ciénega de Flores.

ARTÍCULO 2. El objeto de este Reglamento es establecer las bases, en los términos de la legislación en materia municipal del funcionamiento del Ayuntamiento de Ciénega de Flores.

1/24

Juárez No. 115 3ra. Calle, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 625 23 00127 / 23 00133 Fax. 23 00358



ARTÍCULO 3. El Municipio será gobernado por un Ayuntamiento que estará integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

ARTÍCULO 4. El Ayuntamiento de Ciénega de Flores residirá en el municipio, tendrá su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 5. Una vez calificada la elección del Ayuntamiento, con arreglo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Electoral del Estado, el Presidente Municipal en funciones, los convocará para concurrir a la sesión solemne que establece la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 6. Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección del Presidente Municipal en funciones, y encontrándose presentes la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento saliente, el Secretario del Ayuntamiento dará lectura a los nombres de los electos, el Presidente Municipal saliente, declarará la existencia del quórum para todos los efectos de ley.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 7. El Presidente Municipal saliente, tomará la protesta de Ley al nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: ¿Protestáis cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía os ha conferido a través del voto, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien del Municipio y la prosperidad general?

Los integrantes del Ayuntamiento entrante expresarán:

"¡Sí, Protesto!"

El Presidente Municipal saliente pronunciará:

2/24

Juárez No. 115 Oco. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 825 23 80127 / 23 80133 Fax. 33 80259

"¡Si no lo hicieréis así, la Nación, el Estado y patrióticamente la comunidad cieneguense os lo demanden!".

Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del Nuevo Ayuntamiento o a la entrega-recepción de la Administración Municipal, o a ninguno de los actos, se realizará ante un representante del H. Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento entrante.

ARTÍCULO 8. En el acto de protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes.

La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá de ser formal.

ARTÍCULO 9. Si el día señalado para la protesta no concurrieran uno o más miembros de los electos, no podrán entrar en funciones hasta que no rindan protesta ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legítimamente instalado el Ayuntamiento que deberá fungir durante el próximo período constitucional, el Ayuntamiento saliente procederá a hacer entrega al entrante de todas las oficinas municipales.

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 11.-El Ayuntamiento del Municipio de Ciénega de Flores se integra de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal
- II. Regidores
- III. Síndicos

3/24

Juárez No. 115 (Cen. Centro, Ciénega de Flores, N.L.)
Tel. 011628 23 0911 / 23 09133 Fax. 23 00258



El número de Regidores y Síndicos se determinaran con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 12. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.

ARTÍCULO 13. Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan.

ARTÍCULO 14. Los Síndicos son los encargados de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y los Reglamentos. Los Síndicos son responsables además de vigilar la debida Administración del erario público y del patrimonio municipal, conforme lo dispone la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 15. Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las dispuestas en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones que celebre el Ayuntamiento de Ciénega de Flores, para los efectos de presidirlas y dirigir las, asistido del Secretario del Ayuntamiento.
- II. Establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones.
- III. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten.
- IV. Hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate.

4/24

Juárez No. 115 Ctz. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 825 23 80127 / 23 80133 Fax. 23 80258

- V. Emitir el voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el Ayuntamiento.
- VI. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones.
- VII. Exhortar a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del Cuerpo Colegiado, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva.
- VIII. Conminar al miembro del Ayuntamiento que no observe la conducta adecuada, para que desaloje el recinto donde se efectúe la sesión.
- IX. Dar aviso al Ayuntamiento, cuando rebase las tres horas de duración que fija el reglamento, a fin de someter a votación para resolver, si se suspende o continúa con el desarrollo de la sesión.
- X. Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.
- XI. Exhortar a los Regidores y Síndicos que integran el Ayuntamiento para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas.
- XII. Velar por que los Síndicos que forman parte de ese cuerpo colegiado, cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo.
- XIII. Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento.
- XIV. Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.
- XV. Proponer al Ayuntamiento la integración de las comisiones en los términos de la legislación en materia municipal vigente.
- XVI. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reforma a los reglamentos municipales.

5/24

Juárez No. 115 Cta. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (011) 824 23 80127 / 23 80133 Fax. 23 80258

CAPÍTULO V DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 16. Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados, teniendo derecho a participar en las mismas con voz y voto.
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente solicitar a quien presida el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema.
- III. Manifestar su opinión sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo exponer los motivos y fundamentos en que se base.
- IV. Cumplir adecuadamente con las obligaciones ó comisiones que tengan encomendadas.
- V. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido en su carácter de Regidor por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, así como los informes sobre las comisiones que tenga encomendadas.
- VI. Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución, Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Ayuntamiento.
- VII. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones.
- VIII. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DE LOS SINDICOS

ARTÍCULO 17. Los Síndicos además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las atribuciones siguientes:

6/24

Jefes No. 115 Oco. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 825 23 30127 / 23 30133 Fax. 23 30259

A) Del Sindico Primero:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados, teniendo derecho a participar en las mismas con voz y voto.
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente solicitar a quien presida el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema.
- III. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido en su carácter de Síndico por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, así como los informes sobre las comisiones que tenga encomendadas.
- IV. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata.
- V. Vigilar y cuidar que la Hacienda Pública Municipal no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública anual.
- VI. Apoyarse en el Tesorero Municipal para el estudio y análisis de los libros contables, documentos, expedientes de Nomina, Recibos y demás información que sea necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones
- VII. Solicitar al Presidente Municipal la presencia del Tesorero Municipal en sesión de cabildo cuando se traten asuntos relacionados a la Hacienda Publica Municipal
- VIII. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de sus funciones.
- IX. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento.

B) Del Sindico Segundo

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados, teniendo derecho a participar en las mismas con voz y voto.
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente solicitar a quien presida el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema.

7/24

Juárez No. 115 Ota. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 625 23 80127 / 23 00133 Fax. 23 80258



- III. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido en su carácter de Síndico por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, así como los informes sobre las comisiones que tenga encomendadas.
- IV. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata.
- V. Intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en materia de pleitos y cobranzas y en aquellos en que sea necesario ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio conjuntamente con el Presidente Municipal.
- VI. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de sus funciones.
- VII. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento.

**CAPITULO VII
DE LA LICENCIA, SUSPENSIÓN, RENUNCIAS Y
REVOCACIÓN DEL MANDATO DE MIEMBROS DEL
AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 18. La ausencia por un término de 30 días hábiles de cualquier miembro del Ayuntamiento, requerirá licencia por el órgano colegiado.

ARTÍCULO 19. Si alguno de los miembros del Ayuntamiento deja de desempeñar su cargo, será sustituido por el suplente, quien rendirá la protesta y asumirá el desempeño del cargo según lo establezca la ley aplicable en la materia.

ARTÍCULO 20. Una vez que el Regidor o Síndico con licencia, decida incorporarse a las labores del Ayuntamiento, tendrá la obligación de comunicárselo por escrito al órgano colegiado, debiéndose integrar hasta la próxima sesión.

ARTÍCULO 21. En los casos de alguna solicitud de suspensión o revocación de mandato de alguno de los miembros del Ayuntamiento se seguirá lo establecido en la ley aplicable en la materia.

8/24

Juárez No. 115 Ota. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 825 23 80127 / 23 80133 Fax. 23 80253

ARTÍCULO 22. La renuncia de alguno miembro del Ayuntamiento, solamente serán aceptada por el órgano colegiado cuando exista causa justificada.

CAPÍTULO VIII DEL GRUPO DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 23. Los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de Regidor de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación de Regidor proporcional podrán proceder a la integración de su Grupo de Regidores, con los siguientes elementos:

- I. La denominación del Grupo de Regidores;
- II. El documento en el que consten los nombres de los Regidores que lo forman; y
- III. El nombre del Coordinador del Grupo de Regidores.

ARTÍCULO 24. El Grupo de Regidores es el conjunto de Regidores del Ayuntamiento según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Ayuntamiento.

- I. El Grupo se integra por lo menos con un Regidor y sólo podrá haber un grupo por cada partido político nacional o estatal que cuente con Regidores en el Ayuntamiento.
- II. En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento, cada Grupo de Regidores de conformidad con lo que dispone este reglamento entregará al Secretario del Ayuntamiento la documentación siguiente: Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y la lista de sus integrantes;
- III. Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y
- IV. Nombre del Regidor que haya sido designado como Coordinador del Grupo de Regidores y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.
- V. En la primera sesión de cada año, cada grupo de Regidores podrá presentar los asuntos municipales que abordará durante el transcurso de éste.

9/24

Juárez No. 111 Cto. Centro, Ciénega de Flores, S.L.
Tel. (57) 815 23 80127 / 23 80138 Fax. 23 80358



CAPÍTULO IX REUNIONES PREVIAS

ARTÍCULO 25. Las reuniones previas, son aquellas que podrán celebrarse con el carácter de informativa respecto de los asuntos a deliberar en la sesión ordinaria del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26. El recinto para desarrollar estas reuniones, será determinado por el Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 27. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento podrá celebrar sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias
- II. Extraordinarias
- III. Solemnes

ARTÍCULO 28. Son ordinarias, las sesiones en los términos de la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, en las cuales se deberá citar por escrito, teléfono ó correo electrónico dejando constancia indubitable de la convocatoria a los miembros del Ayuntamiento

ARTÍCULO 29. Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando a criterio del Presidente Municipal algún asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud del Presidente Municipal.

10/24

Jedrez No. 119 Cda. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 825 23 60127 / 23 60133 Fax. 23 60258

ARTÍCULO 30. Las sesiones solemnes serán aquellas que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate. Siempre serán sesiones solemnes:

- I. La protesta del Ayuntamiento.
- II. La lectura del informe del Presidente Municipal.
- III. Las sesiones a las que concurra el Presidente de la República o el Gobernador del Estado, a las que concurran miembros de los Poderes Públicos Federales, Estatales o de otros Municipios.
- IV. En las que se haga entrega de algún otro premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

ARTÍCULO 31. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento en el Palacio Municipal. En caso especial y previo acuerdo del Ayuntamiento podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado y las solemnes en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

ARTÍCULO 32. Las sesiones del Ayuntamiento conforme a lo señalado por la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, serán públicas entendiéndose por esto que existirá el libre acceso para la ciudadanía a la sala de sesiones, salvo en los casos previstos en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León

ARTÍCULO 33. Para instalar legalmente la sesión del Ayuntamiento, se requiere la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 34. El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y los Síndicos, ocuparán el lugar central durante la celebración de las sesiones. Los Regidores se ubicarán por fracciones en las alas laterales del Salón de Sesiones.

ARTÍCULO 35. En la sesión, el Secretario del Ayuntamiento dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

11/24

Judicial No. 115 Cto. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 833 33 00127 / 23 00128 Fax. 23 00252



- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum en su caso y la apertura de la sesión.
- III. Aprobación del proyecto del orden del día, el cual deberá contener los siguientes elementos:
 - a. Someter a votación el acta de la sesión anterior para su aprobación o rectificación de quienes intervinieron en la misma; así como todos y cada uno de los documentos que sean necesarios, a juicio del Secretario del Ayuntamiento, previamente a esto se proporcionará a los integrantes del Ayuntamiento, copias a través de los medios tecnológicos existentes y copias electrónicas de los archivos del acta.
 - b. Se recibirán por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los miembros del Ayuntamiento, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido.
- IV. Iniciativas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento.
- V. Asuntos específicos a tratar por las Comisiones.
- VI. Asuntos generales, en esta parte de la sesión el Secretario preguntara quienes quieren participar, haciendo una anotación del nombre y número de temas con los que desee participar el integrante del Ayuntamiento.
- VII. Clausura.

ARTÍCULO 36. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista, pero no podrá participar en las votaciones que se lleven durante el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 37. Los Secretarios de la Administración Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por acuerdo de

12/24

Juárez No. 115 Dta. Centro, Ciénega de Flores, NL.
Tel. (01) 224 23 20177 / 23 20132 Fax. 23 20257

este mismo o a solicitud del Presidente Municipal. Dicha reunión será privada o pública a criterio del Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS DISCUSIONES DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 38. El Presidente Municipal, presidirá las sesiones y dirigirá los debates, proporcionando la información necesaria para el mayor entendimiento de los asuntos. En sus labores será auxiliado por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39. Llegada la hora de la discusión, se dará lectura al punto de acuerdos del dictamen, salvo acuerdo en contrario que la mayoría del cuerpo colegiado determine, se procederá a dar lectura al dictamen Integro. Acto seguido se abrirá el debate correspondiente.

ARTÍCULO 40. Los miembros del Ayuntamiento, podrán hacer uso de la palabra hasta en tres ocasiones sobre el mismo tema.

ARTÍCULO 41. Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta, se someterá a votación.

ARTÍCULO 42. El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser censurado por ello, pero se abstendrá de dirigir insulto u ofensa alguna.

ARTÍCULO 43. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, o el autor del dictamen o quien propuso el tema a discutir, hará volver al tema de discusión y procurará centrar la discusión y llamar al orden a quien lo quebrante.

ARTÍCULO 44. Cuando el dictamen se refiera a un reglamento y constare de más de un artículo, se discutirá primero en lo general y se declarará que ha lugar a votación, pudiéndose reservar a solicitud de algún integrante del Ayuntamiento, la votación del

13/24

Juárez No. 115 Cto. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 825 22 80127 / 23 80135 Fax. 23 90258



(los) artículo(s) que hubiere(n) propuestos para su discusión en lo particular. De no haberse reservado artículo alguno para su discusión en lo particular, se tendrá por aprobado tanto en lo general como en lo particular.

En caso que se hayan reservado para su discusión uno o varios artículos, se procederá a su discusión y votación de cada artículo, previamente reservado, en lo particular.

Siempre que algún integrante del Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión.

CAPÍTULO III DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 45. Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes. Para la aprobación o reformas de los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 46. Antes de comenzar la votación, el Presidente Municipal o quien presida la sesión, hará la siguiente declaración: "Se somete a votación de los presentes" seguidamente el Secretario procederá a recogerla en los términos previstos por este reglamento.

ARTÍCULO 47. Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:

- I. Económica.
- II. Nominal.
- III. Por cédula.

ARTÍCULO 48. El Ayuntamiento podrá auxiliarse de los medios tecnológicos para el desarrollo de las sesiones que se establecen en este reglamento.

14/24

Juárez No. 115 Ota. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 826 23 60127 / 23 60135 Fax. 23 60258

ARTÍCULO 49. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal o del Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50. La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

- I. Cada miembro del Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto.
- II. El Secretario de Ayuntamiento anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo.
- III. Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.

Esta votación se realizara cuando:

- I.- Cuando al menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento lo soliciten
- II.- Cuando el Presidente Municipal lo proponga

ARTÍCULO 51. Las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales.

ARTÍCULO 52. El Presidente Municipal tendrá derecho a voz y voto dentro de la sesión. En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal, resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad.

ARTÍCULO 53. Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán ser revocados observando lo dispuesto en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León.

15/24

Junta No. 115 Dta. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 828 28 00127 / 23 89138 Fax. 23 80258



CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 54. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado a propuesta del Presidente Municipal resolverá organizarse en comisiones que podrán ser permanentes o transitorias.

ARTÍCULO 55. Las comisiones del Ayuntamiento, serán presididas por alguno de sus miembros y estarán integradas en los términos de la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 56. Son atribuciones de las comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Gobierno Municipal y Reglamentación
- II. Hacienda Municipal (la cual será presidida por el Síndico Primero)
- III. Patrimonio (la cual será presidida por el Síndico Segundo)
- IV. Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento

Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones y que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos municipales.

Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por la Secretaría del Ayuntamiento en los términos del artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 57. Las comisiones transitorias serán las que se organicen para el estudio y propuesta de solución de los asuntos que se generen con motivo de urgencia para la administración y sus facultades serán precisadas en el acuerdo que establezca el

16/24

Jedres No. 115 Cto. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 825 25 00127 / 23 80133 Fax. 23 80259

Ayuntamiento y una vez que haya cumplido el objetivo de la misma, el cuerpo colegiado decretara la disolución de la comisión.

ARTÍCULO 58. Las comisiones fundarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutivas con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 59. El dictamen de las comisiones debe estar firmado por lo menos, por la mayoría de los miembros que la componen, pudiendo ser leído parcial o íntegramente ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 60. Las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurrieron en incumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 62. Los miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria, por desempeño de las mismas.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 63. El Presidente de una comisión permanente ó transitoria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión.
- II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión.
- III. Presidir y dirigir los debates de las sesiones de la Comisión.
- IV. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados.

17/24

Juárez No. 115 Ota. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 825 25 80127 / 25 80133 Fax. 25 80258



- V. Ser el encargado de la formulación de los proyectos de dictamen.
- VI. Asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, siendo su voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 64. Los Secretarios de las comisiones tienen las siguientes obligaciones:

- I. Convocar, en ausencia del Presidente, a los miembros de la Comisión.
- II. Presidir las sesiones de las comisiones en ausencia del Presidente.
- III. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar.
- IV. Fungir en su caso como Secretario de actas de las sesiones de la Comisión.
- V. Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- VI. Participar con sus aportaciones en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma.
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.

ARTÍCULO 65. Los Vocales de las comisiones tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.
- II. Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- III. Participar con sus aportaciones en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma.
- IV. Fungir en caso de ausencia del Secretario y a propuesta del Presidente como Secretario de la Comisión.

ARTÍCULO 66. Los miembros del Ayuntamiento que no sean miembros de la Comisión podrán asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 67. Las comisiones actuarán en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

18/24

Juárez No. 115 Cua. Centro, Cienega de Flores,
Tel. (01) 825 27 94127 / 23 80133 Fax. 23 801

- I. El Secretario pasará lista de asistencia verificando si existe quórum legal;
- II. El Presidente planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los ediles.
- III. Terminada la participación de que habla el inciso anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema;
- IV. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Presidente.
- V. Las sesiones de las comisiones solo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;
- VI. Al edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Presidente o cualquier otro miembro puede solicitar una "MOCION DE ORDEN", a fin de retomar el tema central y el Regidor que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad.
- VII. En cada sesión se levantará el acta respectiva por el Presidente de la Comisión a través de su Secretario en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular estas serán asentadas a petición del edil que las emitió, y
- VIII. Solo a petición de los miembros de la Comisión al Presidente de la misma, se expedirá copia de las actas levantadas en las sesiones de las comisiones.

**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA**

ARTÍCULO 68. De conformidad con lo establecido en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, el objeto del presente capítulo, es normar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento de Ciénega de Flores.

ARTÍCULO 69. Corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

19/24

Juárez No. 115 Cta. Centro, Ciénega de Flores
Tel. (04) 522 22 95127 / 22 20133 Fax. 22 20133



ARTÍCULO 70. Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las siguientes personas:

- A) Al Presidente Municipal.
- B) A los Regidores y Síndicos.
- C) Las Comisiones del Ayuntamiento

ARTÍCULO 71. Los habitantes del Municipio de Ciénega de Flores, podrán presentar sus propuestas de iniciativa o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales a través de la comisión respectiva.

ARTÍCULO 72. El Secretario del Ayuntamiento realizará la convocatoria adjuntando copia de la iniciativa o reforma, para la resolución de la iniciativa.

ARTÍCULO 73. Previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del Municipio de Ciénega de Flores.

ARTÍCULO 74. El Presidente Municipal ordenará la publicación de las reformas, abrogaciones o modificaciones aprobadas a los reglamentos municipales por el Ayuntamiento, en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal y de estimarlo conveniente, les dará difusión adecuada en los medios electrónicos correspondientes.

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 75. El Secretario del Ayuntamiento, auxiliara al Presidente Municipal en las sesiones del Ayuntamiento.

Ante la ausencia de este Servidor Público, se nombrara a un Secretario de Sesión quien asumirá las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento, respecto al desarrollo de la sesión conforme lo previsto en este Reglamento.

20/24

Juárez No. 115 Oto. Centro, Ciénega de Flores,
Tel. (01) 825 23 20135 / 23 60133 Fax. 23 6

El Presidente Municipal propondrá a un integrante del Ayuntamiento para que funja como Secretario de Sesión ante la ausencia del Secretario del Ayuntamiento, el cual deberá ser aprobado por los integrantes del Ayuntamiento.

El integrante del Ayuntamiento que funja como Secretario de Sesión, conservara sus atribuciones como miembro del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 76. El Secretario del Ayuntamiento para cumplir con las obligaciones contempladas en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En las sesiones, pasar lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento.
- II. Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.
- III. Elaborar las actas de las sesiones de Ayuntamiento, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación de acta anterior, una relación nominal de los municipios presentes y de los ausentes con justificación o sin ella, así como una relación sucinta, ordenada y clara de los acuerdos tomados en sesión.
- IV. Convocar a sesiones de Ayuntamiento con previa autorización del Presidente Municipal.
- V. Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento.
- VI. Cuidar de la publicación de los reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento en su caso.
- VII. Cuidar que a través de los medios tecnológicos existentes, sean distribuidas copias electrónicas de los archivos de todos y cada uno de los documentos que sean necesarios, a juicio del Secretario del Ayuntamiento para deliberar dentro de la sesión correspondiente.
- VIII. Informar al Ayuntamiento el Estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer.
- IX. Llevar los libros de las actas de las sesiones de Cabildo donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

21/24

Juárez No. 115 Cte. Centro, Ciénega de Flores,
Tel. (01) 825 23 30127 / 25 30133 Fax. 23 30



- X. Dar a conocer a todas las Secretarías del Gobierno Municipal los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y las decisiones del Presidente Municipal a través de los medios electrónicos.
- XI. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones.
- XII. No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del Archivo, sin previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento.
- XIII. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se le encomienden.
- XIV. Y las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 77. El presente capítulo tiene por objeto regular la publicación de la Gaceta en el Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León.

ARTÍCULO 78. Para los efectos del presente capítulo se entiende por Gaceta Municipal el órgano de difusión del Gobierno del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, Presidente Municipal y los Secretarios de la Administración Pública Municipal en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 79. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal

- I. Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento.
- II. Las disposiciones generales expedidas por el Ayuntamiento.
- III. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, de interés general para los habitantes del Municipio.

22/24

Jedres No. 115 Cde. Centro, Ciénega de Flores,
Tel. (01) 825 23 0027 / 23 0033 Fax. 23 00

IV. Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal.

En caso que el Secretario del Ayuntamiento crea conveniente, ordenará también la publicación íntegra de los dictámenes correspondientes.

ARTÍCULO 80 La Gaceta Municipal se editará en el municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad, difundándose también a través de los medios electrónicos existentes.

ARTÍCULO 81. La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- I. Llevar el nombre de Gaceta Municipal.
- II. Número de publicación.
- III. Índice de contenido

ARTÍCULO 82. La Gaceta Municipal contará con una periodicidad determinada por el Secretario de Ayuntamiento en base a los recursos e información a publicar, pudiéndose emitir números especiales o extraordinarios cuando así lo considere el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento y su distribución será gratuita, salvo acuerdo en contrario emitido por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El C. Presidente Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento deberá de turnar su publicación el presente Reglamento, tanto en la Gaceta Municipal como al Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

23/24

Juárez No. 115 Ote. Centro, Ciénega de Flores, N.
Tel. 011 825 23 80127 / 23 80133 Fax. 23 8021



POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES NUEVO LEÓN A LOS 17-DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2012- DOS MIL DOCE.

C. JUAN RUBÉN ESCAMILLA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS CARLOS VILLARREAL VILLARREAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012 RELATIVO AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIENEGA DE FLORES.

24/24

Dirección No. 115 Cta. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (51) 071 20 80127 / 23 80193 Fax. 23 80238

EL C. JUAN RUBÉN ESCAMILLA VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27. FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2012- DOS MIL DOCE, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

El C. Juan Rubén Escamilla Vargas, en mi carácter de Presidente Municipal de Ciénega de Flores, Nuevo León con base a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, presento a la consideración de este órgano colegiado la propuesta de BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES, Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD SECTOR O DE CONTRIBUTUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO				

1/10

Juárez No. 115 Ote. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
 TEL. (011) 875 22 00127 / 22 00123 FAX 22 00120

Ciénega de Flores

GOBIERNO QUE CUMPLE

11 IMPUESTO PREDIAL REZAGO ACCESORIO	ART 6 LIM	Personas físicas morales	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del impuesto y su rezago que de otra manera no se lograría. Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso, y por lo tanto su recaudación.	Hasta el 100%
--------------------------------------	-----------	--------------------------	--	---------------

12 IMPUESTO PREDIAL	Art 6 LIM	Aplicable a predios con cualquier uso de suelo	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del impuesto y su rezago que de otra manera no se lograría.	Hasta el 100%
---------------------	-----------	--	---	---------------

II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL.

2.1 RECARGOS APLICABLES	ART 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
2.2 SANCIONES	ART 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
2.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del	Poner al corriente al padrón de deudores	Hasta el 100%

2/10

Juárez No. 115 Ote. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (011) 825 23 80127 / 23 80133 Fax 23 80258

		Impuesto predial	de predial evitando que prescriban los créditos	
III. IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) Y ACCESORIOS.				
3.1	IMPUESTO OMITIDO	Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos. Hasta el 100%.
3.2	RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos. Hasta el 100%.
3.3	SANCCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos. Hasta el 100%.
IV. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.				
4.1	RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos. Hasta el 100%.
4.2	ACTUALIZACIÓN.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos. Hasta el 100%.
	COSTOS DE ADQUISICIÓN.	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del. Hasta el 100%.

3/10

Juárez No. 115 Ote. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (011) 825 23 80127 / 23 80133 Fax 23 80258

		inmuebles	pago del año en curso, y por lo tanto su recaudación.	
4.4 SANCION	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles	Poner al corriente al pagador de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
V. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS				
5.1 IMPUESTO	Art. 6 LIM	Promotores de actividades deportivas, culturales, educativas y de esparcimiento.	Apoyar actividades de dichos promotores para que al estimular su actividad aumente la recaudación del municipio por este concepto	Hasta el 30%
5.2 IMPUESTO	Art. 6 LIM	Aplicable a asociaciones sin fines de lucro y organismos altruistas cuya presentación de espectáculos tenga como fin el obtener un producto para aplicado en beneficio de la sociedad, y que sean las recaudadoras directas del evento y no intermediarias a juicio de la Tesorería Municipal	Coadyuvar con las actividades de personas morales que procuran filantrópicamente elevar el nivel de bienestar de la sociedad.	Hasta el 100%
ULTAS DE LOTES BALDIOS				

-410

Juárez No. 115 Ote. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (011) 825 23 80127 / 23 80133 Fax. 23 80258

6.1 MULTAS Y/O GASTOS DE EJECCIÓN	Art. 92 LHM Y ART 6° LIM	Contribuyentes rezago en este concepto	con este	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad	Hasta el 70%
-----------------------------------	--------------------------	--	----------	--	--------------

VII. TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN.

7.1 DERECHOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes rezago	con	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos	Hasta el 100 %
--------------	-------------	-----------------------	-----	--	----------------

Contribuyentes general	en	Lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos	Hasta el 100 %
------------------------	----	---	----------------

7.2 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes rezagos en este concepto.	con este	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	Hasta el 100 %
------------	-------------	--	----------	---	----------------

5/10

Juárez No. 115 Ote. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
 Tel. (011) 825 23 80127 / 23 80133 Fax. 23 80258

		Contribuyentes general	en	Lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
7.3 GASTOS DE EJECUCION	Art 6 LIM y Art 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	con este	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
		Contribuyentes general	en	Lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	
7.4 DERECHOS Y ACCESORIOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS Y CONSTRUCCION	Art 6 LIM	Contribuyentes general	en	Apoyar al sector económico más desprotegido y ayudarles a que adquieran o regularen el inmueble en el que viven para que posteriormente paguen sus contribuciones municipales con regularidad.	Hasta el 100%
IMPUESTOS Y DERECHOS EN LO GENERAL					
IMPUESTOS Y DERECHOS	Art 6 LIM	Contribuyentes que fomenten el desarrollo social y económico	que	Lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 100%

5/10

Juárez No. 115 Ote. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel: (011) 275 23 80127 / 23 80133 Fax: 23 80258

		del Municipio, incentiven la generación de empleos que beneficien directamente a los habitantes del Municipio o se fortalezca la hacienda pública municipal a través de mayores ingresos fiscales netos.		
8.2 ACCESORIOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS.	Art. 92 LHM	Contribuyentes que fomenten el desarrollo social y económico del Municipio, incentiven la generación de empleos que beneficien directamente a los habitantes del Municipio o se fortalezca la hacienda pública municipal a través de mayores ingresos fiscales netos.	Lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 100%
IX. MULTAS DE TRANSITO				
9.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes a los cuales se les impone una multa de tránsito, incluyendo zona escolar y paguen en el mismo acto por medio de una tarjeta bancaria o en otra forma de pago dentro de las 72 horas siguientes en los	Beneficiar a los contribuyentes y eficientar la recaudación de este concepto, logrando una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 100%

7/10

Juárez No. 115 Ote. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
 Tel: (01) 275 22 80127 / 22 80122 Fax: 22 80258

		establecimientos que para ése trámite autorice el Municipio.		
9.2 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes de multas de tránsito en general, así como en convenio con pago mensual.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 100%
X. MULTAS ADMINISTRATIVAS				
10.1 Multas administrativas sus accesorios y actualización	Art. 92 LHM	Contribuyentes en lo general siempre y cuando la sanción resulte improcedente	Aplicación debida de la Ley y los Reglamentos Municipales	Hasta el 100%
			Derivadas de violaciones a las disposiciones de los diversos Reglamentos vigentes en el Municipio.	
10.2 Multas administrativas	Art. 92 LHM	Contribuyentes en general.	Apoyar la regularización, la recaudación y el pago oportuno de estos aprovechamientos, así como equiparar el beneficio que otorga el Artículo 75 del Código Fiscal del Estado sobre descuentos en multas fiscales	Hasta el 100%

8/10

Excmo. Pres. del Cab. Municipal Cienega de Flores, N.L.
 Lic. [Nombre] [Cargo] [Institución]

Derivadas de violaciones a las disposiciones de los diversos Reglamentos vigentes en el Municipio.
--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios y Disminuciones con Cargo a los Ingresos Municipales plasmadas en este documento asimismo que el otorgamiento de las mismas esté a cargo del C. Presidente Municipal.

SEGUNDO: Estas bases entrarán en vigor el 1 de noviembre del 2012 y tendrán como fecha de vencimiento el 30 de octubre del 2015, abrogando cualquier disposición que contraponga el presente acuerdo.

Atentamente, Ciénega de Flores Nuevo León a 31 de octubre de 2012. **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN RUBÉN ESCAMILLA VARGAS**

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012- DOS MIL DOCE.

9/10



C. JUAN RUBÉN ESCAMILLA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS CARLOS VILLARREAL VILLARREAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012 RELATIVO A LAS BASES DE DESCUENTO Y SUBSIDIOS.

10/10

Juárez No. 115 Ote. Centro, Ciénega de Flores, N.L.
Tel. (01) 225 23 80127 / 23 80133 Fax. 23 80258

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUALAHUISES, N. L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2013	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	17,092,520	48.27
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomentan una cultura de limpieza y orden social.	1,397,542	3.93
DESARROLLO SOCIAL		Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	1,796,555	5.08
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	170,000	0.48
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	2,098,295	5.93
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	895,945	2.63
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	186,721	0.52
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	4,430,331	12.51
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	3,254,299	9.22
OBLIGACIONES FINANCIERAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	1,286,628	3.63
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES		Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	2,794,911	7.90
EGRESOS TOTALES			35,413,747	100



PROFR. JESUS GUILLERMO AGUILAR GONZALEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VICENTE IBARRA NACIANCENO
C. SÍNDICO

LIC. GUADALUPE ELEAZAR MARTINEZ DELGADO
TESORERO MUNICIPAL



ING. HIPOLITO ROSALES SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEON
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013**

PROGRAMA	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
		2013	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	10,088,174.97	43.09
SERVICIOS COMUNITARIOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	374,705.38	1.60
DESARROLLO SOCIAL	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	2,570,817.39	10.98
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	67,618.40	.29
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	2,508,954.19	10.74
ADQUISICIONES	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración	418,403.71	1.79
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	50,000.00	.21
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	5,311,830.00	22.89
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	1,418,492.83	6.08
OBLIGACIONES FINANCIERAS	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	602,901.98	2.58
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	0	0
EGRESOS TOTALES		23,412,896.85	100.00%




C. C. P. JOSE A. GONZALEZ BRAVO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 ITURBIDE, N. L.

ADMÓN
 2012 - 2015

C. FRANCISCO FENAFLOR DE LA ROSA
 TESORERO MUNICIPAL




Sergio Torres Villa
 C. SERGIO TORRES VILLA
 SINDICO

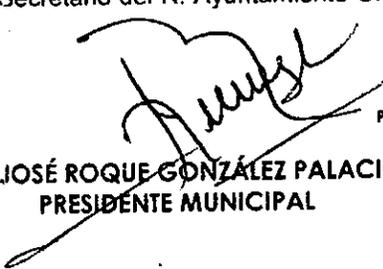
ADMÓN
 2012 - 2015

C. CÉSAR R. CARREÓN RODRIGUEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ADMÓN
 2012 - 2015



En la Ciudad de Linares, N.L., a los 19-diecinueve días del mes de Diciembre del 2012-dos mil doce.....
 De conformidad con las facultades que me confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León Título Tercero Capítulo II en su Art. 76 Fracción I, Título II Capítulo V Art. 27 Fracción IV y en cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en su capítulo VII y Clausula 28 en lo referente al periodo vacacional se informa a toda la población que a partir del día 20 de Diciembre del 2012 al 06 de Enero del 2013, se llevará a cabo el segundo periodo vacacional del año 2012 de la Administración Municipal de Linares N.L. para reiniciar labores el día Lunes 07 de Enero del año 2013, por lo anterior se suspenden los términos procesales dentro del periodo antes citado. Así lo acuerda el Ing. José Roque González Palacios, Presidente Municipal de Linares N.L. y lo firma el Secretario del R. Ayuntamiento C. Rigoberto de la Garza González- Conste.


ING. JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMÓN 2012 - 2016
LINARES, N. L.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LINARES, N.L.
ADMÓN. 2012-2016
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO


C. RIGOBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MARIN, N.L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2013	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	18,010,439	51.87
SERVICIOS COMUNITARIOS	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Serv. Públicos	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	258,703	0.75
DESARROLLO SOCIAL	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Des. Social	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	3,725,668	10.73
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Seg. Pública	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	0	0
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	3,133,599	9.02
ADQUISICIONES	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	564,000	1.62
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Desarrollo Urbano	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	1,141,774	3.29
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Obras Públicas	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	450,000	1.30

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	<p>Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Seg. Pública</p>	<p>Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.</p>	1,409,847	4.06
OBLIGACIONES FINANCIERAS	<p>Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir Obras Públicas</p>	<p>Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.</p>	29,210	0.08
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	<p>Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir Obras Públicas</p>	<p>Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.</p>	6,000,000	17.28
EGRESOS TOTALES			34,773,240	100%

[Signature]
 C. ING. JOSE SANTAMARIA GUTIERREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
 C. JOSE LEONIDES VILLARREAL VILLARREAL
 SÍNDICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 MARZO 2012
 ADMINISTRACIÓN 2011-2012

[Signature]
 CP. MELISSA AIDE GUIZAR BALLEZA
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
 C. SANTIAGO GUADALUPE GARZA NAÑEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2012
PROGRAMAS Y OBJETIVOS
(MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
			2012	%
Serv. Públicos Generales	Sra de Serv. Públicos	Incrementar y eficientar la prestación de servicios públicos con el fin de proporcionar a la Ciudad una imagen limpia, bella, bien iluminada y accesible a la circulación vehicular	\$ 218,572	15.0
Serv. Públicos Sectoriales	Sra de Desarrollo Humano y Sra De Desarrollo Urbano	Fomentar el desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas y de esparcimiento, así como el desarrollo ordenado de la Ciudad, implementando la dación de una cultura urbano-ecológica	66,431	4.6
Serv. de Seguridad Pública y Buen Gobierno	Sra de Seguridad	Mejorar la fluidez vehicular, vigilar el cumplimiento de los reglamentos municipales y brindar seguridad pública, armonía y tranquilidad a la comunidad nicolaita, dándole seguimiento a los programas existentes como Centro Integral de Apoyo al Policía, Centro de Apoyo de Víctimas, Atlas de Riesgos, Administración de Quejas, Atención a Ciudadanos, Rediseño de Plazas y Programas de Estudio, Impulsar las Acciones de Formación de Guardias Municipales	103,449	7.1
Extensión y Asistencia Comunitaria	Salud Pública y Dirección General del DIF	Brindar asistencia médica y social a la comunidad, además de promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad a través de programas de contenido educativo y vocacional	85,311	5.9
Previsión Social	Sra de Administración	Apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad, así como cumplir con el compromiso vigente del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados	121,647	8.3
Administración	Sra de Finanzas y Tesorería Municipal, Sra de Admón. Contraloría, Cabildo y Alcaldía	Modernizar y eficientar la Administración Municipal manteniendo unas finanzas sanas y transparentes, en base a una actitud de servicio de calidad al contribuyente y a una disciplina presupuestal congruente a la realidad actual del Municipio	142,067	9.7
Inversiones	Secretaría de Obras Públicas	Proporcionar a la comunidad espacios para el sano desarrollo y esparcimiento de sus habitantes construyendo o rehabilitando, parques, plazas, unidades deportivas y escuelas, con mejor infraestructura vial y desarrollo de modernos sistemas de comunicación	299,511	20.5
Aman de Deuda Pública	Sra de Finanzas y Tesorería Municipal	Cumplir con el pago de adeudo de este año del crédito otorgado al municipio por parte de la Banca Comercial	0	0.0
Ramo XXXIII	Sra de Finanzas y Tesorería Municipal, Sra de Seguridad Sra De Obras Públicas y DIF	Solventar las operaciones producto de los programas y proyectos coordinados con la Federación e incluidos en los Fondos de Fortalecimiento Municipal y de Infraestructura Social del Ramo 33	215,644	14.8
Otros Egresos	Todas las Secretarías	Cumplir con el pago de adeudos a proveedores municipales correspondientes al año anterior así como el registro de los egresos del Ramo XXXIII Federal de ejercicios fiscales anteriores	206,308	14.1
			\$ 1,457,960	100.0

LIC. PEDRO SALGADO ALMAGUER
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DANIEL CARRILES MARTINEZ
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

LIC. CAMILO RAMIREZ PUENTE
 C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO REYNOSO GIL
 C. SINDICO PRIMERO

NOTA: Dentro del Programa de Previsión Social están incluidos el Instituto Municipal del Deporte \$ 20'000,000, Instituto Municipal de la Mujer \$ 2'650,000, Instituto Municipal de la Juventud \$ 1'150,000, Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal \$ 8'720,000



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2013
PROGRAMAS Y OBJETIVOS
(MILES DE PESOS)

Ayuntamientos

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
			2013	%
Serv. Públicos Generales	Sra. de Serv. Públicos.	Mantener la calidad en la prestación de servicios públicos con el fin de proporcionar a la Ciudad una imagen limpia, bella, bien iluminada y accesible a la circulación vehicular y en los espacios públicos comunes.	\$ 288,121	24.5
Serv. Públicos Sectoriales	Sra. de Desarrollo Humano	Fomentar el desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas y de esparcimiento, así como el desarrollo ordenado de la Ciudad, implementando la difusión y ordenamiento de una cultura urbano-ecológica.	55,292	4.7
Serv. de Seguridad Pública y Buen Gobierno.	Sra. de Seguridad.	Coadyuvar a la fluidez vehicular, vigilar el cumplimiento de los reglamentos municipales y brindar seguridad pública, armonía y tranquilidad a la comunidad nicolaíta, dándole seguimiento a los programas existentes como CIRIE, Centro de Apoyo de Víctimas del delito, Atlas de Riesgos, Administración de Quejas, Armería, Celdas, Rediseño de Planes y Programas de Estudio.	131,000	11.2
Extensión y Asistencia Comunitaria	Salud Pública y Dirección General del D.I.F.	Brindar asistencia médica y social a la comunidad, además de promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad a través de programas de contenido educativo y vocacional	180,121	13.7
Previsión Social	Sra. de Administración.	Apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad, así como cumplir con el compromiso vigente del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados.	119,413	10.2
Administración	Sra. de Finanzas y Tesorería Municipal, Sra. de Admón., Contraloría, Cabildo y Alcaldía.	Modernizar y eficientar la Administración Municipal manteniendo unas finanzas sanas y transparentes, en base a una actitud de servicio de calidad al contribuyente y a una disciplina presupuestal congruente a la realidad actual del Municipio.	113,699	9.7
Inversiones	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.	Proporcionar a la comunidad nicolaíta espacios para el sano desarrollo y esparcimiento de sus habitantes construyendo o rehabilitando, parques, plazas, unidades deportivas y escuelas, así como mejorar la infraestructura vial y el desarrollo de modernos sistemas de comunicación.	24,749	2.1
Amort. de Deuda Pública	Sra. de Finanzas y Tesorería Municipal.	Dar cumplimiento a las obligaciones financieras, las cuales son cubiertas con recursos federales del Fondo de Fortalecimiento Municipal.	0	0.0
Ramo XXXIII	Sra. de Finanzas y Tesorería Municipal, Sra. de Seguridad, Sra. De Obras Públicas, D.I.F.	Solventar las operaciones producto de los programas y proyectos coordinados con la Federación e incluidos en los Fondos de Fortalecimiento Municipal y de Infraestructura Social del Ramo 33.	215,000	18.4
Otros Egresos	Todas las Secretarías.	Cumplir con el pago de adeudos a proveedores municipales correspondientes al año anterior así como el registro de los egresos del Ramo XXXIII Federal de ejercicios fiscales anteriores.	83,738	6.5
			\$ 1,169,131	100.0

LIC. PEDRO SALGADO ALMAGUER
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DANIEL SÁBIDO MARTÍNEZ
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

LIC. CAMILO RAMÍREZ PUENTE
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO REYNOSO GIL
 C. SINDICO PRIMERO

Nota: Dentro del Programa de Previsión Social están incluidos los Institutos Municipales del Deporte \$18'000,000, Instituto Municipal de la Mujer \$2'500,000, Instituto Municipal de la Juventud \$3'000,000, Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal \$7'500,000.

13 DE DICIEMBRE DE 2012

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE
 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

MINISTRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS	\$ 7,500,000.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	\$ 10,000.00
TOTAL	\$ 7,510,000.00

Se anexa desglose.

Atentamente



 Lic. Juan Ramón Mastretta López
 Director General del Instituto de Planeación y
 Desarrollo Municipal De San Nicolás De Los Garza

13 DE DICIEMBRE DE 2012

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE
 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,107,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,408,900.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,700,000.00
BIENES MUEBLES	\$ 294,100.00
TOTAL	\$ 7,510,000.00

Atentamente



Lic. Juan Ramón Mastretta López
 Director General del Instituto de Planeación y
 Desarrollo Municipal De San Nicolás De Los Garza

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov	Dic	Total
50100-001-000 SERVICIOS PERSONAL	145,000	145,000	145,000	145,000	145,000	145,000	145,000	145,000	145,000	145,000	145,000	145,000	1,740,000
50100-001-501 Sueldos													200,000
50100-001-503 Aguinaldo													60,000
50100-001-506 Prima Vacacional	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	4,800
50100-001-519 Atenciones Diversas*	12,750			12,750						12,750			51,000
50100-001-522 Honorarios a Auditores	8,120	8,120	8,120	8,120	8,120	8,120	8,120	8,120	8,120	8,120	8,120	8,120	127,400
50100-001-524 Honorarios a Profesionista	10,000												10,000
50100-001-525 Uniformes Personales	178,270	153,520	228,270	153,520	183,480	166,270	153,520	153,520	166,270	153,520	153,520	413,520	2,253,200
Sub-Total													
50100-002-000 MATERIALES Y SUMINISTROS	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1,200
50100-002-556 Artículos de cocina	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	60,000
50100-002-557 Combustible	5,000												5,000
50100-002-559 Cuentas y suscripciones				5,000									5,000
50100-002-573 Mto Eq. de Transp.	5,000	5,000				4,000				4,000			18,000
50100-002-574 Mto Equipo de computo	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
50100-002-578 Papelería y Arts diversos													13,000
50100-002-581 Prima de Seguros y fianzas	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	9,000
50100-002-585 Suministro para Computo	7,500	7,500											15,000
50100-002-586 Tenencias Refrendo	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	24,000
50100-002-587 Trabajos de Imprenta	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	9,600
50100-002-588 Útiles de Aseo y Limpieza													
Sub-Total	19,650	17,150	17,150	14,650	14,650	22,650	13,650	9,650	9,650	13,650	14,650	9,650	176,800
50100-003-000 SERVICIOS GENERALES	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	240,000
50100-003-601 Actividades Civiles	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	9,000
50100-003-623 Mto de Edificios	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	60,000
50100-003-633 Teléfonos	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	120,000
50100-003-634 Gestarías de Apoyos	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	21,000
50100-003-852 Comisiones Bancarias													
Sub-Total	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	450,000
50100-200-000 ACTIVO FIJO													
50200-001-702 Equipo de Video y													0
50200-001-703 Equipo de Computo													0
50200-001-707 Equipo de transporte	120,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120,000
50200-001-711 Muebles y Enseres													0
Sub-Total	120,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120,000
Total	363,420	208,170	278,420	205,670	243,630	217,420	200,670	200,670	217,420	205,670	217,420	205,670	460,670
													3,000,000

Lic. Rosalba Arambula Peña
Directora General

Gerardo Cabrera Esmeralda
Coordinador Administrativo






www.nl.gob.mx/legislacionypoe